Ajuntament de
Canet de Mar

Identificación del expediente: 2242/2025 5448
Asunto: Subvención nominativa_Concurso de Teatro Pedracastell_2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ ARTÍSTICA I TEATRAL EL CENTRU PARA EL AÑO 2026

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Pere Xirau Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Y de la otra parte, Montse Estarlich Forcano, con NIF [redacted] en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad Associacio Artística i Teatral El Centru, con domicilio social en la Riera Buscarons, 52, 1º de Canet de Mar, con NIF G67537118, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 127.

Ambas partes se reconociendo mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que la entidad Associació Artística i Teatral El Centru, con NIF G67537118 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social la promoción y difusión de las artes escénicas y del teatro amateur.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 3.650 euros a favor de la entidad Associació Artística i Teatral El Centru, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 33400 48300.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2026 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Associació Artística i Teatral El Centru, con NIF G67537118, de una subvención nominativa de 3.650 euros en concepto de subvención para financiar el proyecto Concurso de Teatro Amateur Pedracastell.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad Associació Artística i Teatral El Centru declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza en el Ayuntamiento de Canet de Mar a

comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución de la 52 edición del Concurso de Teatro Pedracastell por la entidad beneficiaria.

La programación para el año 2026 es la siguiente:

- Domingo 25 de Enero: L'última copa de Marc Abril del teatro Sala Cabanyes de Mataró.
- Sábado 31 de Enero: Fitzroy de Jordi Galceran de Komix Grupo de teatro La Garriga.
- Domingo 15 de Febrero: Anònim Venecià de Giuseppe Berto de la compañía de teatro Amateur Enric Borràs de Sant Feliu de Llobregat.
- Sábado 21 de Febrero: Terra Baixa de Àngel Guimerà de Qollunada Grupo de teatro de Terrassa.
- Domingo 1 de Marzo: 12 Sense pietat de Reginals Rose de Grupo de teatro ACR de Fals.
- Sábado 7 de Marzo : Mentides de Antony Neilson de Inestable Ceretana de teatro de Puigcerdà.
- Domingo 22 de Marzo: Tots eren fills meus de Arthur Miller del Grupo de teatro de Gracia de Barcelona.
- Sábado 28 de Marzo: Les Indòmites de Ivan Padilla de la Compañía Els Carlins de Manresa.

La gala final del concurso está prevista para el sábado 25 de Abril de 2026 en el envelado de Villa Flora de Canet de Mar.

Esta subvención desarrolla la línea de actuación E) Promoción y difusión de la Cultura del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de diciembre de 2025, fomentando las actividades culturales que fomenten la difusión y el conocimiento del arte, la danza, la música, el teatro, la literatura y el cine, así como las programaciones estables.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2026, identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a Associació Artística i Teatral El Centru, con NIF G67537118, con un importe de 3.650 euros por colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 31 33400 48300 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado a cabo o se llevarán a cabo desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2027. La justificación debe realizarse con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaría, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período al que se circunscribe la subvención.

b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.

c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.

d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales.
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

- A pesar de lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:
 - Ventas al menor.
 - Transporte de personas.
 - Servicios de hostelería y restauración.
 - Suministro de bebidas y comestibles.
 - Revelado de fotografías.

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son.
- Número.
- NIF del emisor.
- Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 100% de manera avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, d '1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DECIMOCUARTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a que se refiere este acuerdo, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

DECIMOQUINTA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, así como al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ajuntament de
Canet de Mar

[redacted] MONTSERRAT ESTARLICH (R: G67537118)

Firmado digitalmente por [redacted] MONTSERRAT ESTARLICH (R: G67537118)
Fecha: 2026.02.20 12:03:30 +01'00'

Firma:
Sra. Montse Estarlich Forcano
Presidenta Associación
Artística y Teatral el Centru

Pere Xirau Espàrrech - DNI [redacted] H (TCAT)

Firmado digitalmente por Pere Xirau Espàrrech - DNI [redacted] (TCAT)
Fecha: 2026.02.23 10:41:25 +01'00'

Firma:
Sr. Pere Xirau i Espàrrech
Alcalde del Ayuntamiento de
Canet de Mar

Clara Pérez González - DNI [redacted] (TCAT)

Firmado digitalmente por Clara Pérez González - DNI [redacted]
Fecha: 2026.02.23 13:01:31 +01'00'

Signa:
Sra. Clara Pérez González
Secretaria del Ayuntamiento
de Canet de Mar